

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA****Establecen el procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de las Organizaciones Sociales, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Santa Rosa****ORDENANZA N° 565/MDSR**

Santa Rosa, 23 de abril del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 511-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 104-2024-MDSR/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 078-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 066-2024-GMDS/MDSR de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, el Informe N° 070-2024-SGECDPV-GMDS/MDSR de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, el Informe Técnico N° 002-2024-SGPA-GMDS/MDSR de la Subgerencia de Programas Alimentarios, el Informe N° 065-2024-SGECDPV-GMDS/MDSR de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, el Informe N° 073-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 05-2024-GMDS/MDSR de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, así como el Informe Técnico N° 001-2024-SGECDPV-GMDS/MDSR de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo de hasta diez (10) días calendario posteriores a la entrada en vigencia de dicha ley, aprueba mediante Resolución Ministerial los lineamientos para el tránsito de las Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA, que incluya los criterios, procedimiento y requisitos para su inclusión y permanencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D00003-2024-MIDIS, de fecha 10/01/2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA", siendo que en su Artículo 3° se dispone modificar el sub numeral 5.1) del numeral 5) y el Anexo II del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, de acuerdo a los siguientes textos:

**5). MODALIDADES DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**

Las modalidades de atención del PCA son las siguientes:

5.1) Comedores y Ollas Comunes: Organizaciones Sociales de Base - OSB conformadas por personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial, Olla Común y otros afines. Las OSB deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a la Ley N° 25307, la Ley N° 27731 y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable. En tal sentido, son usuarias de esta modalidad las personas socias y no socias de la OSB. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es para 20 días de atención al mes. (...);

**ANEXO II****REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN SEGÚN MODALIDAD****MODALIDAD DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES**

El Gobierno Local evalúa con participación de las representantes de las OSB en el Comité de Gestión, la admisión de un Comedor y Olla Común como Centro de Atención del PCA si cuenta con disponibilidad presupuestal, luego verifica los documentos presentados y posteriormente realiza dos (2) visitas inopinadas en un periodo máximo de dos (2) meses al local propuesto como Centro de Atención. (...);

Que, por su parte el Artículo 4° de la Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA", dispone que conforme a lo modificado en el artículo 2° de la indicada directiva, a partir de la entrada de su vigencia, la denominación de "Comedor" en el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, debe ser "Comedor y Olla Común";

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-SGECDPV-GMDS/MDSR, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, teniendo en cuenta la normatividad antes citada, alcanza la propuesta de Ordenanza que establecen procedimientos y requisitos para el Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Santa Rosa;

Que, con Informe N° 078-2024-GPP/MDSR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite su opinión favorable para aprobar la propuesta de la señalada ordenanza, con la finalidad de reglamentar la necesidad de gestionar el reconocimiento de las ollas comunes como OSB, para el inicio de tránsito al programa del PCA, toda vez que la indicada actividad se encuentra relacionada con el Objetivo Estratégico Institucional, OEI.01 "Promover el desarrollo social de los habitantes del distrito de Santa Rosa", Centro de Costo "Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social", del Plan Operativo Institucional POI-2024 de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Que, con Informe Legal N° 104-2024-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable aprobar la Ordenanza que establece el Procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Santa Rosa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DEL DISTRITO DE SANTA ROSA**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Ordenanza que establece el procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de las Organizaciones Sociales, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Santa Rosa, el mismo que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y cinco (05) disposiciones finales y transitorias, que como anexo forma parte integrante del presente documento.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, y a la Subgerencia de Programas Alimentarios, y/o las unidades orgánicas que hagan sus veces la ejecución, cumplimiento y seguimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, sea la unidad orgánica de la Municipalidad, responsable de aperturar y llevar el "Registro Municipal como Organización Social de Base en el Distrito de Santa Rosa".

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Alimentarios, y/o la unidad orgánica que haga sus veces, el acompañamiento transversal en el proceso de aplicación de la presente norma, de acuerdo a sus competencias orgánicas y otras que se le asigne.

**Artículo Quinto.-** FACILITASE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que fuesen necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** DEJAR SIN EFECTO todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** VIGENCIA, la presente ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, por ello ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad de Distrital de Santa Rosa ([www.mdsr-lima.gob.pe](http://www.mdsr-lima.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GEORGE ROBLES SOTO  
Alcalde

2287896-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 246-2024-AMPI**

A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, se publica Fe de Erratas de la Resolución de Alcaldía N° 246-2024-AMPI, publicada en la edición del día 10 de mayo de 2024.

- En el noveno y décimo considerandos, y en los artículos primero, segundo y cuarto:

**DICE:**

"(...) Municipalidad Provincial de Ica (...)"

**DEBE DECIR:**

"(...) Municipalidad Provincial de Ica (...)"

2288732-1

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**Acuerdo por Intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2022**

**LA EMBAJADORA DE LA  
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**

Lima, 27 de noviembre de 2023

Ref.: WZ 445.00/1

Señor Ministro:

Con referencia al Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, celebradas el 2 y 3 de noviembre de 2022, y al amparo del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, suscrito el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2022:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente los proyectos especificados en las letras a) a la e). El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) por un monto de hasta 28 000 000 de euros (en letras: veintiocho millones de euros) para los siguientes proyectos:

- "Buena gobernanza para un desarrollo económico regional sostenible", por un monto de hasta 7 000 000 de euros (en letras: siete millones de euros),
- "Promover el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE para mejorar el desempeño de las instituciones públicas en el Perú", por un monto de hasta 3 000 000 de euros (en letras: tres millones de euros),
- "Seguridad hídrica para ciudades resilientes al clima", por un monto de hasta 7 500 000 euros (en letras: siete millones quinientos mil euros),
- "Puna Resiliente – Adaptación climática en la región altoandina del Perú", por un monto de hasta 9 000 000 de euros (en letras: nueve millones de euros),
- "Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para la economía circular en zonas urbanas del Perú", por un monto de hasta 1 500 000 euros (en letras: un millón quinientos mil euros).

Si dichos proyectos, después de examinados, resultan susceptibles de apoyo, el Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución de los proyectos especificados en las letras a) a la d) a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y la ejecución del proyecto especificado en la letra e) al Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) (Instituto Nacional de Metrología de Alemania).

2. El Gobierno de la República del Perú confiará la ejecución:

- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra a), al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);
- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra b), a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);
- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra c), al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);
- del proyecto especificado en el párrafo 1, letra d), al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI); y